

DOCTRINA

GUIAS PARA EVALUAR LAS CUALIDADES DE LOS CANDIDATOS A JUECES*

Introducción:

Estas guías están dirigidas a las comisiones de colegios o asociaciones de abogados y a las comisiones de nombramientos judiciales que evalúan candidatos a la judicatura. Están basadas en la presunción de que los evaluadores desean recomendarle a la autoridad nominadora aquellos candidatos de mayor mérito.

Las guías tratan de identificar las características que deben poseer los candidatos. Tratan, además, de establecer los criterios para predecir un desempeño exitoso en el cargo judicial. Estos aspectos han sido seleccionados porque se consideran esenciales en la evaluación de los candidatos a jueces. Aparte de la integridad - la cual es indispensable - siempre -, el rigor al exigir que un candidato en particular posea las otras cualidades identificadas podría variar de acuerdo con la jerarquía del cargo para el cual haya sido nominado.

Estas guías no tienen el propósito de establecer método o procedimientos para la selección de los jueces ni tampoco de proveer reglas específicas para el funcionamiento de las referidas comisiones. Las guías tampoco tienen el propósito de servir para evaluar a los jueces que ya están prestando servicios cuando se les esté considerando para renominación o ascenso, ya que, en esos casos, su desempeño proveerá criterios adicionales.

Se espera que el uso de estas guías, si se dan a conocer al público y a la prensa propicien el entendimiento y el respeto de la comunidad hacia la judicatura que le sirve. La responsabilidad de seleccionar a los jueces recae en la autoridad nominadora. La función de estas

* Reproducido de la revista Forum, órgano de la Oficina de Administración de los Tribunales de Puerto Rico, Enero-Marzo 1986, págs. 29 y 55. Es una traducción, hecha por el editor de Forum de un trabajo publicado por la American Bar Association en 1984.

guías es presentar los criterios mínimos para el nombramiento. Mientras más rigurosos sean los criterios, mejor será la calidad de la judicatura.

1 Integridad

El candidato debe ser íntegro a toda prueba.

La integridad del juez es, en última instancia, la piedra angular del sistema judicial, ya que es lo que permite al juez trascender sus principios personales y descartar toda posible influencia político - partidista, para basar sus decisiones exclusivamente en los hechos y en el derecho aplicable a éstos. Por lo tanto, es imperativo que la integridad del candidato a juez, su honradez y apego a la verdad sean sin tacha. Una persona con la suficiente integridad como para merecer ser candidato a juez debe poder, entre otras cosas, decir la verdad sin caer en la exageración, admitir sus errores y prescindir del autoelogio. Otros aspectos que reflejan integridad son la honradez intelectual, la calidad de justo, la imparcialidad, la capacidad para superar todo tipo de prejuicio, la obediencia de la ley y la valentía moral.

El historial y profesional del candidato debe demostrar su cumplimiento consecuente con las normas éticas. El evaluador deberá inquirir de los jueces ante quienes el candidato haya postulado y de otros miembros del foro, si se puede confiar en la palabra del candidato. Debe considerarse, además, el expediente disciplinario del candidato. Por lo tanto, el candidato debe renunciar a su privilegio de confidencialidad, de manera que el evaluador puede constatar en el expediente las sanciones impuestas y las querellas pendientes. También debe considerarse la reputación del candidato respecto de su veracidad y "juego limpio" en contextos extrajudiciales. Se debe tener en cuenta si el candidato tiene prejuicios que lo lleven a denigrar o a marginar a otros. Sin embargo, como ningún ser humano está completamente libre de prejuicios, lo importante es determinar si el candidato es capaz de reconocer los suyos y de sobreponerse a ellos.

2 Conocimiento y capacidad jurídica

El candidato debe poseer un gran conocimiento de los principios y

procedimientos jurídicos establecidos y debe tener una gran capacidad para interpretarlos y aplicarlos a situaciones de hechos.

El conocimiento jurídico puede definirse como la familiaridad con los principios del derecho sustantivo, las reglas procesales y el derecho probatorio. La capacidad intelectual para interpretar los principios jurídicos y de aplicarlos a situaciones de hechos, y para comunicar oralmente y por escrito el razonamiento que fundamenta la conclusión de derecho. La capacidad jurídica también supone que el juez, una vez conoce los hechos esenciales de una controversia, tiene la capacidad de formular decisiones en forma concisa y rápida, que puede responder a las interrogantes en forma razonablemente inequívoca y captar rápidamente la esencia de las controversias presentadas.

El conocimiento jurídico y la capacidad jurídica no son cualidades estáticas sino que se adquieren y se desarrollan con la experiencia y mediante el proceso de aprendizaje continuo al mantenerse al tanto de los cambios en las materias jurídicas. Si bien es cierto que el candidato debe poseer un gran conocimiento jurídico y que el dominio del derecho probatorio es importante para el juez que vaya a ver cargos contenciosos, normalmente no debe esperarse que el candidato sea un experto en alguna materia en particular. Resulta más importante que esté dispuesto a adquirir el nuevo conocimiento y las destrezas que de tiempo en tiempo serán esenciales para su desempeño como juez y que tenga interés en mejorar los procedimientos y la administración judicial.

Al evaluar el conocimiento y la capacidad jurídica de un candidato será muy útil considerar su expediente académico, participación en actividades de educación continua, escritos jurídicos y de otra naturaleza, y su reputación entre los jueces y otros colegas que lo conozcan personalmente.

3 Experiencia profesional

El candidato debe ser un abogado con experiencia.

El tiempo que un abogado lleve ejerciendo la profesión es un criterio válido a la hora de evaluar candidatos para la judicatura. Ese tiempo debe ser suficiente como para que se pueda calibrar el desem-

peño profesional del candidato y asegurarse de que éste ha tenido contacto sustancial con los problemas jurídicos y el procedimiento judicial.

Es deseable que el candidato haya tenido mucha experiencia como abogado postulante. Esta incluye la preparación y presentación de prueba y la argumentación en el contexto adversativo. La extensión y variedad de la experiencia del candidato como abogado postulante deben ser consideradas a la luz de la vacante judicial que vaya a llenar. Aunque una gran experiencia como abogado postulante es deseable, deben considerarse cuidadosamente otros tipos de experiencias en el ejercicio de la abogacía. El análisis del trabajo que lleva a cabo un juez hoy día indica que, además de adjudicar, muchos jueces tienen deberes relacionados con aspectos administrativos, la mediación y la relaciones públicas. Un abogado en el ejercicio privado de la profesión con una gran clientela, un profesor de derecho y autor reconocido, un exitoso abogado corporativo, un abogado en el servicio público o un abogado que represente el interés público, todos pueden tener el tipo de experiencia que contribuirá a un desempeño judicial sobresaliente. Personas destacadas que posean esa clase de experiencia no deben ser descartadas sólo porque carezcan de experiencia como abogados postulantes. Lo importante es la profundidad y la amplitud de la experiencia profesional y la competencia con que haya sido desempeñada.

Respecto a un candidato para un tribunal apelativo, resulta especialmente deseable que su experiencia profesional incluya la investigación de cierta profundidad jurídica y el desarrollo y la formulación teórica de conceptos jurídicos.

4 Temperamento judicial

El candidato debe poseer temperamento judicial, lo cual incluye tener sentido común, compasión, firmeza, humildad, amplitud de mente, paciencia, tacto y comprensión.

El temperamento judicial es un criterio válido e importante para evaluar a un candidato. Existen varios indicadores del temperamento judicial que, aunque están basados en la apreciación subjetiva, tienen

el aval de abogados y de legos y, por lo tanto, sirven de guías para el evaluador.

Entre otras cualidades que integran el temperamento judicial están la paciencia, la amplitud de mente, la cortesía, el tacto, la firmeza, la comprensión y la humildad. Debido a que la función judicial consiste, esencialmente de facilitar la resolución de conflictos, el temperamento judicial supone la capacidad para lidiar calmada y cortésmente con abogados, jurados, testigos y partes, y la disposición a escuchar y considerar todos los puntos de vista. Supone la capacidad de ser ecuánime pero firme; tener la "mente abierta" pero estar dispuesto a y poder tomar una decisión; estar seguro de sí mismo, sin ser egocéntrico. Habida cuenta de la gama de temas y controversias que un juez puede atender, el temperamento judicial entraña la disposición y capacidad de asimilar datos de información ajenos a la experiencia del juez. Requiere, además, una ecuanimidad que esté fortalecida por un agudo sentido de justicia que propide una serenidad intelectual en la consideración de decisiones complejas. También exige tolerancia frente a la provocación. Tener temperamento judicial también significa poseer un sentido de proporción; sentir reverencia por la ley, pero tener conciencia de que la función de la ley no es estática ni inmutable; entender la importancia de la función que desempeña el juez, sin perder de vista que la administración de la justicia y los derechos de las partes van por encima de los deseos personales del juez. El temperamento judicial se caracteriza por el reconocimiento de que el juez debe ser compasivo al atender los asuntos que son llevados a su atención.

Los factores que indican una falta de temperamento judicial son también identificables. Tener temperamento judicial significa no ser arrogante, no ser impaciente, no ser pomposo, no ser locuaz, no ser iracisible, y no ser arbitrario.

Deben llevarse a cabo entrevistas extensas que permitan aquilatar el temperamento del candidato a juez.

5 Diligencia

El candidato debe ser diligente y puntual.

Diligencia es el esfuerzo constante y decidido para lograr aquello que uno se ha propuesto. Aunque no significa necesariamente lo mismo que laboriosidad, implica constancia, atención, perseverancia, esmero y aplicación. Supone buenos hábitos de trabajo y la capacidad de asignar prioridades, a base de su importancia, a las tareas que deben ser realizadas.

Debe reconocerse que la puntualidad es un complemento de la diligencia. El candidato debe tener una bien ganada reputación de observar escrupulosamente las fechas límites en lo procesal y de cumplir con sus citas y compromisos.

6 Salud

El candidato debe disfrutar de una buena salud física y mental.

La buena salud significa estar en buenas condiciones físicas y mentales. Este es un criterio que es susceptible de consideración objetiva. Cualquier historial de una condición incapacitante o indicio actual de este tipo de condición debe ser objeto de mayor estudio. Las limitaciones físicas y las enfermedades que no le impidan a una persona desempeñar plenamente los deberes judiciales no deben ser motivo para rechazar a un candidato. Sin embargo, debe considerarse el efecto que pueda tener cualquier condición seria en la capacidad para llevar a cabo las funciones judiciales. Por lo tanto, es aconsejable que el evaluador requiera que el candidato someta un informe médico de un examen completo reciente.

La buena salud también implica que la persona no dé muestras de un comportamiento errático o caprichoso que pueda afectar significativamente su imparcialidad y sentido de justicia como juez. La adicción al alcohol o a otras drogas es a veces tan difícil de detectar que el evaluador, debe determinar de manera afirmativa que el candidato no sufre de alguna de ellas.

La capacidad de lidiar con la tensión emocional de forma eficaz es indispensable para la salud mental. El candidato debe tener la capacidad de descansar del trabajo mediante actividades de solaz y esparcimiento. Debe tener también una autoestima razonable para poder soportar las presiones psicológicas inherentes a la tarea judicial.

El evaluador debe tomar en cuenta la edad del candidato relación con su salud y el número de años de servicio que pueda prestar.

7 Responsabilidad financiera

El candidato debe ser una persona responsable desde el punto de vista financiero.

El sentido de responsabilidad de un candidato respecto a sus finanzas es uno de los factores que se deben tomar en cuenta al tratar de anticipar la capacidad del candidato para desempeñar adecuadamente el cargo judicial. En este sentido, es pertinente considerar si hay sentencias que impongan pagos al candidato y que éste no haya satisfecho; si el candidato se ha sometido a algún procedimiento de quiebra, y si ha rendido sus planillas contributivas a tiempo y adecuadamente. La responsabilidad en asuntos financieros demuestra autodisciplina y capacidad de soportar las presiones que pueden poner en entredicho la independencia de criterio y la imparcialidad.

8 Servicio público

Debe tomarse en cuenta las ejecutorias previas del candidato en el servicio público.

La participación en el servicio público y en actividades pro bono le añade una dimensión importante a las cualidades del candidato. El grado de participación en este tipo de actividades puede ser indicativo de una conciencia social y su preocupación por la suerte de otros. El grado en que la participación del candidato en actividades del colegio o asociación de abogados pueda ser reveladora de sus cualidades varía de individuo a individuo. La participación significativa y eficaz en dichas actividades puede ser considerada favorablemente.

La gran diversidad de trasfondos de los jueces contribuye al fortalecimiento de la judicatura y la experiencia extrajudicial del candidato debe ser tomada en cuenta junto a su experiencia jurídica. La experiencia que crea conciencia y fomenta la sensibilidad hacia la gente y sus problemas pueden ser tan útil en el proceso decisorio como el conocimiento del derecho. Por lo tanto, no existe un solo sendero profesional hacia la judicatura. Un amplio trasfondo académico en

materias que no sean jurídicas y varios y significativos logros en otras disciplinas son parte importante de las cualidades de un candidato. La participación en asuntos de la comunidad y en actividades públicas incluso como candidato a un puesto electivo, son ejemplos de la experiencia señalada. El candidato más deseable será aquél que tenga las experiencias vitales más amplias y variadas.

La selección de los candidatos no debe depender de sus criterios con respecto a un asunto en particular. Ningún candidato debe ser excluído debido a su opinión o a actividades relacionadas con asuntos contravertibles. Ningún candidato debe ser excluído a base de su raza, credo, sexo o estado civil.

A pesar de que las entrevistas a los candidatos pueden incluir una gama de asuntos, con el propósito de poder determinar cuáles son los intereses del candidato y su capacidad de reflexión, al candidato no se le debe requerir que indique la forma en que decidiría cuestiones específicas que pudieran surgir en litigios. Sin embargo, se debe explorar la filosofía judicial y las ideas del candidato sobre la función de la judicatura en nuestro sistema de gobierno.